

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 26 de octubre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella, dimanante de autos núm. 194/2020. (PP. 2739/2020).*

NIG: 2906942120200001488.  
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 194/2020. Negociado: 04.  
Sobre: Reconocimiento de deuda.  
De: Jessie Properties, S.L.  
Procurador: Sr. Juan Carlos Palma Díaz.  
Contra: Christian Erich Barthel.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el presente procedimiento Juicio Verbal 194/2020 seguido a instancia de Jessie Properties, S.L., frente a Christian Erich Barthel, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Marbella.  
Procedimiento: 194/20

#### SENTENCIA NÚM. 150/2020

En Marbella, a 5 de octubre de 2020.

Vistos por Miguel del Castillo del Olmo, Magistrado-Juez titular del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de Marbella, los presentes autos de juicio verbal, seguidos ante este Juzgado bajo el número 194/20, a instancia de Jessie Properties, S.L., representada por Sr. Palma Díaz, frente a Christian Erich Bartel, en rebeldía procesal.

#### F A L L O

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por Jessie Properties, S.L., frente a Christian Erich Bartel, y en su consecuencia condeno a Christian Erich Barthel a abonar al actor la cantidad de mil setecientos cuarenta y un euros y noventa y seis céntimos (1.741,96€) que se reclaman, más intereses legales desde la presentación de esta demanda y las costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia no podrá interponerse recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Zian Nourddine Ben, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Marbella, a veintiséis de octubre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»